

Edicto No. SG-1155 -2020DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No. 478-19DV, interpuesto por la señora BELGICA IRENE AGUILAR ARCIA, en contra del agente económico STAGG RACING TECHNOLOGY, se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, SEIS (6) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales presentadas por la consumidora, consistentes en: copia simple de Registro Único de Propiedad Vehicular No. 3827076 (fj.3); copia simple de las Facturas #INV01606 y #INV01618 (fs.4-5); copia simple del Boucher del Banco General (fj.6); copia cotejada del Documento No Fiscal No. 462982 (fj.7); copia cotejada del Control De Entrega No. 191171(fj.8); copia simple de la Cotización NO. 4159 (fj.9) y de la Cotización # 40886 (fj.10); dos (2) impresiones a colores de vista fotográficas (fs.11-12); dos (2) impresiones de conversación vía mensajería instantánea (fs.13-14).

ADMITE las pruebas documentales presentadas por la apoderada especial del agente económico consistente en: documento original de la Orden de Servicio No. 0000705 (fj.33 y reverso); copia simple de las Facturas #INV06606 y #INV01618 con copia del Boucher del Banco General sobrepuesto (fs.34-35); cinco (5) impresiones de vistas fotográficas (fs.38-42); veinticinco (25) impresiones de conversación vía mensajería instantánea (fs.43-67).

NO ADMITE la prueba aducida por la apoderada especial del agente económico consistente en: acción exhibitoria manejado por los peritos de la institución a los mensajes de audio intercambiados entre las partes.

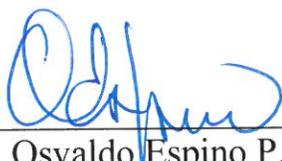
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 780, 781, 783, 817, 856, 857, 861, 875, 876, 879 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Eliás Eliás Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor

DNP/EEC/DV/rt
Queja No. 478-19DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veintiseis (26) de agosto de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (8:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

